



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

QUE PARA EL MANTENIMIENTO DE CONMUTADORES, CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, LA EMPRESA DENOMINADA "CAPA TRES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ QUIEN COMPARECE CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADA POR SU REPRESENTADA, EN LOS SUCESIVO "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DE "EL PODER JUDICIAL".

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1º fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Estado, cuenta con facultades para celebrar la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- El Magistrado JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con facultades legales para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representado, toda vez que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de enero de 2019, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado le otorgó el referido nombramiento.

TERCERA.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, colonia I.S.S.S.T.E., de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTA.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, autorizó el 16 de enero de 2019, la contratación para el mantenimiento de diversos conmutadores localizados en: Ciudad Judicial "Presidente Juárez", ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, Colonia ISSSTE, en esta ciudad capital, Dirección del área de Tecnologías de la Información, ubicada en el mismo edificio 4º piso, Centro de Mediación y Conciliación ubicado en Juan B. Mollinedo No. 121, Fraccionamiento Tangamanga de la Capital, Centro Integral de Justicia Penal de la Capital, carretera México-Querétaro Kilómetro 20, Delegación la Pila, Centro Integral de Justicia Penal de Matehuala, carretera 57 km 9.6 tramo Matehuala-Saltillo (CEPRERESO de Matehuala), Centro Integral de Justicia Penal Rioverde, Flor de Azahar No. 212 Pte. Colonia Quinta, Centro Integral de Justicia Penal de Santa María del Río, Hotel Puesta del Sol, Centro Integral de Justicia Penal de Salinas, calle Allende No. 36, Centro Integral de Justicia Penal de Tancanhuitz, calle Francisco I. Madero esquina Lauro Muñoz, Centro Integral de Justicia Penal de Tamazunchale, Plaza Peri planta alta, en Av. 20 de Noviembre entre Manuel J. Othon y 12 de Octubre, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa PJE-02-1-53-19. Así mismo, la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el presente contrato, es que deriva de la partida 3521.

instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

DE "LA EMPRESA".

PRIMERA.- "LA EMPRESA" acredita la legal existencia de la Sociedad Mercantil "CAPA TRES S.A. DE C.V.", con la certificación hecha por el Licenciado Enrique Durán Llamas, Notario Público 82, con ejercicio en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de la escritura 49,978, volumen 334, de fecha 22 de enero de 2013, que contiene el Acta Constitutiva de la empresa.

SEGUNDA.- Declara el C. Luis Antonio López Méndez, que acredita su personalidad con Poder General para actos de Administración, certificación hecha por el Licenciado Enrique Durán Llamas, Notario Público 82, con ejercicio en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de la escritura 49,979, volumen 334, de fecha 22 de enero de 2013.

TERCERA.- Que el objeto social de la "LA EMPRESA" es: Fabricación, compra-venta, comisión mercantil, importación, exportación, instalación y servicio, representación y distribución al mayoreo o menudeo de componentes, equipos electrónicos, de cómputo de telecomunicaciones, mobiliario, equipo de oficina entre otros.

CUARTA.- Que tiene su domicilio en calle Alud 833 201 Jardines del Moral, en León Guanajuato, C.P 37160.

QUINTA.- Que tiene capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato, y que dispone de la organización, elementos propios y necesarios para ello.

SEXTA.- Que para celebrar este contrato, conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la que será aplicable en lo procedente.

SÉPTIMA.- Que facturará los servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento a favor del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta económica que presentó.

Establecido lo anterior, ambas partes celebran este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL", los servicios de mantenimiento a los conmutadores localizados en: Ciudad Judicial "Presidente Juárez", ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, Colonia ISSSTE, en esta ciudad capital, Dirección del área de Tecnologías de la Información, ubicada en el mismo edificio 4º piso, Centro de Mediación y Conciliación ubicado en Juan B. Mollinedo No. 121, Fraccionamiento Tangamanga de la Capital, Centro Integral de Justicia Penal de la Capital, carretera México-Querétaro Kilómetro 20, Delegación la Pila, Centro Integral de Justicia Penal de Matehuala, carretera 57 km 9.6 tramo Matehuala-Salttillo (CEPRERESO de Matehuala), Centro Integral de Justicia Penal Rioverde, Flor de Azahar No. 212 Pte. Colonia Quinta, Centro Integral de Justicia Penal de Santa María del Río, Hotel Puesta del Sol, Centro Integral de Justicia Penal de Salinas, calle Allende No. 36, Centro Integral de Justicia Penal de Tancanhuitz, calle Francisco I. Madero esquina Lauro Muñoz, Centro Integral de Justicia Penal de Tamazunchale, Plaza Peri planta alta, en Av. 20 de Noviembre entre Manuel J. Othon y 12 de Octubre, servicios que a continuación se detallan:

Los equipos a cubrir son los que a continuación se describen:

PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO CON REFACCIONES DE: CONMUTADORES TELEFÓNICOS UBICADO EN CD. JUDICIAL. EQUIPO CS1000E RLS.7.6, EQUIPOS IPOFFICE 500 INSTALADOS EN LOS CENTROS INTEGRALES DE JUSTICIA DEL ESTADO Y CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN; REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE 9 CONMUTADORES QUE SE ENCUENTRAN EMPAQUETADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CD. JUDICIAL MODELO IP OFFICE 500 (IPO500).

PARTIDA 1:

NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
PBXSUPPOR T550	Contrato mensual de Mantenimiento a equipo telefónico Meridian Opción CS1000E RLS.7.6 según la cobertura solicitada. Que ampara el siguiente equipamiento:	1
	Equipo telefónico modelo CS1000E Rls. 7.6 equipado con:	
938833248	System ID	1
NTE900PT	Conversion to CS 1000 TDM CPPM to CS1000E	1
NTDW63BAE 5	ASSY, CS1000 MGC 100BT ADAPTER	3
NTE980MA	All Sys 1-MUS Con License	20
NTWB22AB	Conversion to MG 1000E	2
NTWB27AA	Media Gateway 1000E DSP package	1
NTE947LL	SW Upg R7.6 (to 1199 users/sys)	363
NTE907EB	1 Prem IP Set License	10
NTE980JA	SIP Aceso Port License	4
NTE947LL	Sys Upg to CS 1000E TDM CPPM	1
NTM440EA	Compact Flash S/W Inst Kit	1
NTM442GD	CF SW Kit to CPPM CoRes R7.6	1
P0602971	SW Upg w/o Interim IHC	1
NT5D21BA	Tarjeta DSP de troncales analógicas universales DXUT (puertos)	1
NT8D02HA	Tarjeta de extensiones digitales, XDLC (16 puertos)	9
NT8D09CA	Tarjeta de extensiones analógicas, MWLC (16 puertos)	14
NTAK10DC	Tarjeta 2MB de troncales digitales, DTI (30 canales)	1
NTHY32AA	CallPilot mini voice messaging basic package (spanish/portuguese)	1
USR215686E	Módem de mantenimiento US Robotics 56 Kbps	1
WINSU500	Software tarifador para 500 extensiones	1
		\$8,057.00

3

COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS

Asistencia a fallas mediante centro de asistencia técnica:

Recepción de solicitudes 24 horas
 Cobertura en días Lunes-Domingo
 Cobertura en horas 24 horas

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Magnitud del problema:
 Fallas menores Menos de 30 minutos
 Fallas mayores Programable

Tiempo de respuesta para soporte en sitio:

Magnitud del problema:
 Fallas menores Menos de 4 horas
 Fallas mayores Programable en función de disponibilidad de refacciones

Mano de obra adicional al contrato:

Refacciones NO INCLUIDAS para equipo principal será en base a disponibilidad y existencias de piezas seminuevas.
 INCLUIDAS para tarjetas de extensiones, en base a disponibilidad y existencias de piezas seminuevas
 NO INCLUIDAS
 Reemplazo adelantado Incluidas en el contrato
 Altas, bajas y cambios de voz Incluidas en el contrato, 1 año
 Mantenimiento preventivo: voz Incluidas en el contrato
 Información en línea: proveedor, soporte Incluidas en el contrato

CONMUTADORES TELEFÓNICOS UBICADOS EN:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN CERESO LA PILA CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD: 2		
NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1362854878	IPO-A-LAW SYSTEM SD	2
275619	IPO R9+ AV IP ENDPT 5 ADI LIC	6
339096	IPO R9.1 ESSNTL ED ADI LIC	2
700289770	PWR CORD NA 18AWG 10 AMP AC	2
700417231	IPO IP500 EXTN CARD PHONE 8	2
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	2
700431778	IPO IP500 EXT CARD PHONE 2	2
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	2
		4

700479702	IPO OP500 V2 SYS SD CARD AL	2
700504556	IPO IP500V2 COMBO CARD ATM V2	4
		\$ 4,000.00

	CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN JUAN B. MOLLINERO #121, FRACC. TANGAMANGA, S.L.P. CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD: 1	
1372834188	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
275619	IPO R9 AV IP ENDPT 5 ADI LIC	2
275631	IPO R9 ESNTL ED ADI LIC	1
2785637	IPO R9 IP500 E1 R2 ADD 2CH ADI LIC	1
275642	IPO R9 IP500 VCE NTWK 4 ADI LIC	1
700289770	PWR CORD NA 18AWG 10 AMP AC	1
700417231	IPO/B5800 IP500 EXTN CARD PHONE 8	1
700417439	IPO/B5800 TRNK PRI UNVRSL SNGL	1
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
700479702	IPO OP500 V2 SYS SD CARD AL	1
700503164	IPO IP500 TRNK ANLG 4U V2	1
700504031	IPO MC VCM 32 V2	1
		\$ 2,000.00

	CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN MATEHUALA CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD:1	
1355792321	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
267786	IP OFFICE R8+ESSENTIAL EDITION+LIC:DS	1
205650	IP OFFICE LICENSE IP500 VOICE NETWORKING ADD 4 LIC: CU	1
700479702	IP OFFICE IP500 V2 SYSTEM SD CARD A-LAW	1
229447	IP OFFICE LICENSE RELEASE 6 AVAYA IP ENDPOINT 20	1
700289770	IP OFFICE-POWER LEAD (EARTHED) US	1
700476013	IP OFFICE 500 VERSION 2 COMBINATION CARD ATM	2
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	1
700417439	IPO R9 IP500 E1R2 ADD 2CH ADI LIC	1
700431778	IPO IP500 EXT CARD PHONE 2	1
700431778	IP OFFICE 500 TRUNK CARD PRIMARY RATE UNIV SINGLE	1
		\$ 2,294.13

CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN RIOVERDE CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD:1		
1375761015	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
700417231	IPO/B5800 IP500 EXTN CARD PHONE 8	1
700503164	IPO IP500 TRNK ANLG 4U V2	1
700504031	IPO MC VCM 32 V2	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
		\$ 2,294.13

CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE SANTA MARIA DEL RIO CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD: 1		
1368717730	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
275618	IPO R9+ AV IP ENDPT 1 ADI LIC	1
275619	IPO R9+ AV IP ENDPT 5 ADI LIC	1
339096	IPO R9.1 ESSNTL ED ADI LIC	1
700289770	PWR CORD NA 18AWG 10 AMP AC	1
700417231	IPO IP500 EXTN CARD PHONE 8	1
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	1
700431778	IPO IP500 EXT CARD PHONE 2	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
700479702	IPO OP500 V2 SYS SD CARD AL	1
700504556	IPO IP500V2 COMBO CARD ATM V2	2
		\$ 2,000.00

CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE SALINAS DE HIDALGO CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD: 1		
1368839949	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
275618	IPO R9+ AV IP ENDPT 1 ADI LIC	1
275619	IPO R9+ AV IP ENDPT 5 ADI LIC	1
339096	IPO R9.1 ESSNTL ED ADI LIC	1
700289770	PWR CORD NA 18AWG 10 AMP AC	1
700417231	IPO IP500 EXTN CARD PHONE 8	1
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	1
700431778	IPO IP500 EXT CARD PHONE 2	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
700479702	IPO OP500 V2 SYS SD CARD AL	1
700504556	IPO IP500V2 COMBO CARD ATM V2	2

\$ 2,294.13

CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE TANCANHUITZ CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD:1		
1369442858	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
275618	IPO R9+ AV IP ENDPT 1 ADI LIC	1
275619	IPO R9+ AV IP ENDPT 5 ADI LIC	1
339096	IPO R9.1 ESSNTL ED ADI LIC	1
700289770	PWR CORD NA 18AWG 10 AMP AC	1
700417231	IPO IP500 EXTN CARD PHONE 8	1
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	1
700431778	IPO IP500 EXT CARD PHONE 2	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
700479702	IPO OP500 V2 SYS SD CARD AL	1
700504556	IPO IP500V2 COMBO CARD ATM V2	2
		\$ 2,294.13

CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE TAMAZUNCHALE CONMUTADOR AVAYA IP OFFICE 500 CANTIDAD: 1		
1379316495	IPO-A-LAW SYSTEM SD	1
275618	IPO R9+ AV IP ENDPT 1 ADI LIC	1
275619	IPO R9+ AV IP ENDPT 5 ADI LIC	1
339096	IPO R9.1 ESSNTL ED ADI LIC	1
700289770	PWR CORD NA 18AWG 10 AMP AC	1
700417231	IPO IP500 EXTN CARD PHONE 8	1
700429202	IPO IP500 RACK MNTG KIT	1
700431778	IPO IP500 EXT CARD PHONE 2	1
700476005	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	1
700479702	IPO OP500 V2 SYS SD CARD AL	1
700504556	IPO IP500V2 COMBO CARD ATM V2	2
		\$ 2,294.13

**COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON
REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS**

**Asistencia a fallas mediante centro de asistencia
técnica:**

Recepción de solicitudes
Cobertura en días
Cobertura en horas

24 horas
Lunes-Domingo
24 horas

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Magnitud del problema:

Fallas menores

Menos de 12 horas

Fallas mayores

4 horas máximo

Tiempo de respuesta para soporte en sitio:

Magnitud del problema:

Fallas menores

Menos de 12 horas

Fallas mayores

6 horas máximo

Mano de obra adicional al contrato:

Refacciones

Incluidas en el contrato

Reemplazo adelantado

Incluidas en el contrato

Altas, bajas y cambios de voz:

Incluidas en el contrato

Mantenimiento preventivo: datos

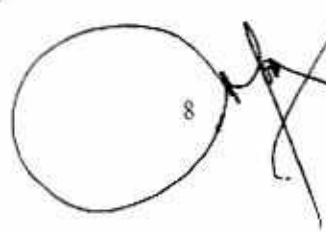
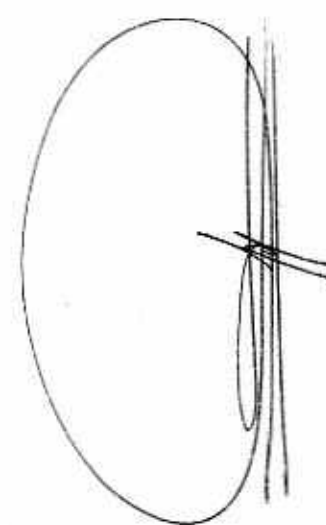
Incluida en el contrato, 1 al año

Información en línea: proveedor, soporte

Incluidas en el contrato

PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONMUTADORES QUE SE ENCUENTRAN EN EMPAQUETADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CD. JUDICIAL MODELO IP OFFICE 500 (IPO500)

Cantidad	Descripción	Núm. Parte
9	IPO R9 AV IP ENDPT 1 ADI LIC	275618
9	IPO R9 ESSNTLED ADI LIC	275631
9	IPO R9 IP500 E1 R2 ADD 2CH ADI LIC	275637
9	IPO R9 IP500VCE NTWK 4 ADI LIC	275642
45	IPO/B5800 ISDN RJ45/3M RED	700213440
9	PWR CORD NA 18 AWG 10 AMP AC	700289770
36	96XX RPLCMNT LINE CORD	700383326
9	IPO/B5800 IP 500TRNK PRI UNVRSL SNGL	700417439
9	IPO/B5800 IP500 RACK MNTG KIT	700429202
9	IPO/B5800 IP500 EXT CARD PHONE 2	700431778
36	PWR ADPTR 5V 1600 SER IP PHONE US	700451230
9	IPO IP500 V2 CNTRL UNIT	700476005
9	IPO IP500 V2 SYS SD CARD AL	700479702
9	IPO IP500V2 COMBO CARD ATM V2	700504556
36	1608-I IP DESKPHONE ICON ONLY	700508260
9	ETHERNET ROUTING SWITCH 3510GT-PWR+8 10/100/1000	AL3500E14- E6
9	PROTECTOR DE LÍNEAS	SP-04PTC
36	DISYUNTOR DE LINEAS	EDPLA
18	TELÉFONO 2 LÍNEAS LCS, 30 CH, CALL ID, BCO (UNI)	KX-T7703
9	E1 CABLE RJ45 TO DUAL BNC (UNBALANCED)	CAB-E1- RJ45BNC
		\$12,656.25



COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS

Asistencia a fallas mediante centro de asistencia

técnica:

Recepción de solicitudes	24 horas
Cobertura en días	Lunes-Domingo
Cobertura en horas	24 horas

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Magnitud del problema:	
Fallas menores	Menos de 12 horas
Fallas mayores	4 horas máximo

Tiempo de respuesta para soporte en sitio:

Magnitud del problema:	
Fallas menores	Programable
Fallas mayores	Programable

Mano de obra adicional al contrato:

Refacciones	Incluidas en el contrato
Reemplazo adelantado	Incluidas en el contrato
Altas, bajas y cambios de voz:	Incluidas en el contrato
Mantenimiento preventivo: datos	Incluida en el contrato, 1 al año
Información en línea: proveedor, soporte	Incluidas en el contrato

El servicio de mantenimiento preventivo, se llevará a cabo una vez al año en la fecha y horario que la Dirección de Tecnologías de la Información defina.

SEGUNDA.- Las partes establecen como precio total de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 442,022.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N.)** sin incluir I.V.A.

El precio establecido es fijo y se pagará a "LA EMPRESA" de la siguiente manera:

Once pagos mensuales por meses vencidos de **\$ 40,183.90 (CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado, en día viernes de 12:00 a 14:00 horas.

El precio se pagará mensualmente a "LA EMPRESA", los primeros 15 días hábiles de cada mes posterior al que se haya prestado el servicio, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicadas en Luis Donaldo Colosio 305, colonia I.S.S.S.T.E., de esta ciudad.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL PODER JUDICIAL" la factura correspondiente al mes que se esté cobrando, en día miércoles de 9:00 a 14:00 horas. En caso de que la factura entregada por "LA EMPRESA" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL PODER JUDICIAL" dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la

factura a "LA EMPRESA" informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que la empresa presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado con antelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a contar con el apoyo de personal experimentado en las actividades propias de las que se describen en este contrato, sin que por ello "EL PODER JUDICIAL" deba pagar cantidad adicional alguna. Será responsabilidad de "LA EMPRESA" la contratación por su cuenta de dicho personal.

SEXTA.- "EL PODER JUDICIAL" proporcionará a "LA EMPRESA" la información que éste requiera, relacionada con el objeto de este contrato, que le permita el cumplimiento cabal de las obligaciones que asume.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA", se obliga a informar a "EL PODER JUDICIAL", por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, inmediatamente de que tenga conocimiento, de los problemas que surjan con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, con la finalidad de que, en su oportunidad, reciba las indicaciones respectivas, con relación a las medidas correctivas que deban adoptarse.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" acepta que se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de retraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a "LA EMPRESA" por la Secretaría Ejecutiva de Administración, y acepta también que el Poder Judicial descontará del pago correspondiente, el importe de la pena a que se haya hecho acreedor por el atraso en la entrega de los bienes y/o servicios.

Asimismo, "LA EMPRESA" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

NOVENA.- "LA EMPRESA" pagará a "EL PODER JUDICIAL", el 2.5% del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo. Este porcentaje no aplicará cuando el incumplimiento derive de lo previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" otorga garantía, mediante póliza de fianza, expedida por compañía afianzadora con domicilio en la capital de San Luis Potosí, a favor del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, por el 30% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.

El monto de lo garantizado, deberá incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" acepta expresamente que "EL PODER JUDICIAL", sin responsabilidad de su parte, y aún antes del vencimiento de la vigencia pactada podrá dar por terminado el presente contrato:

- a) Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, y
- c) Cuando así se determine mediante resolución de la Contraloría del Poder Judicial, con motivo de una inconformidad o derivado de sus investigaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

- a) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí o el propio contrato;
- b) Cuando "LA EMPRESA" modifique las características del servicio sin autorización expresa de "EL PODER JUDICIAL";
- c) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la invitación y del contrato, por causas imputables a "LA EMPRESA", y
- d) De igual forma, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a la legislación tanto en materia de seguridad social, en material fiscal, como de los ordenamientos legales aplicables que regulen su actividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "LA EMPRESA" se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan, lo anterior con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- Las rutinas de mantenimiento, serán establecidas por "LA EMPRESA" quien ejercerá directamente la subordinación sobre el personal que comisione o contrate para cumplir con el objeto de este contrato. "EL PODER JUDICIAL" es ajeno a las relaciones laborales que surjan entre "LA EMPRESA" y sus trabajadores, por tanto, ésta asume cualquier responsabilidad que de ello derive, relevándolo de ésta.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PODER JUDICIAL" por conducto de la Secretaria Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura o de la persona que ésta designe, verificará el puntual cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume por virtud de este contrato y ésta se obliga a mantener en las áreas donde se proporcionará el servicio, una persona que será la encargada de supervisar que el personal de "LA EMPRESA" realice correctamente las rutinas de mantenimiento que les sean encomendadas, de manera que cualquier inconsistencia que se detecte en la prestación de los servicios por "EL PODER JUDICIAL" sea tratada con el supervisor quien ordenará que sea corregida de inmediato.

DÉCIMA SEXTA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

Las partes acuerdan que se podrán ampliar el contrato mediante modificaciones al mismo siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales, sean

iguales a los pactados inicialmente y el monto total de la ampliación no rebase el 30% sin incluir I.V.A., del monto contratado, debiéndose formalizar por escrito, la citada ampliación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes del estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro, que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, el 18 de enero de 2019.

POR EL PODER JUDICIAL

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

POR LA EMPRESA

C. LUIS ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ